CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL "CORPONOR"
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CV714- 2025

NOMBRE DEL CONVENIENTE: MUNICIPIO DE SARDINATA
NIT: 800099263-8

CLÁUSULAS COMPLEMENTARIAS

CLAÚSULA PRIMERA: OBJETO. CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE CORPONOR Y EL MUNICIPIO DE SARDINATA, PARA AUNAR RECURSOS TECNICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS PARA IMPLEMENTAR Y FORTALECER EL PROYECTO DE PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES – METODOLOGIA BANCO2 EN EL MUNICIPIO DE SARDINATA, NORTE DE SANTANDER

ALCANCE DEL OBJETO:

El convenio interadministrativo entre CORPONOR y el MUNICIPIO DE SARDINATA, busca implementar y fortalecer el proyecto de Pago por Servicios Ambientales – metodología BancO2 en pro de la conservación de las áreas de interés ambiental del municipio de Sardinata, Norte de Santander.

La compensación económica a las familias vinculadas se hará por medio del esquema de pago por servicios ambientales, dirigido a comunidades localizadas en zonas estratégicas para la conservación de los recursos ecosistémicos en el departamento Norte de Santander.

En cumplimiento del objeto los convenientes, aportarán recursos técnicos, administrativos, financieros y operativos para la ejecución del esquema de pago por servicios ambientales, los cuales se distribuirán entre las familias que cumplen los criterios de selección acordados entre las partes.

CLAUSULA SEGUNDA: CONDICIONES REQUERIDAS: Para satisfacer la necesidad descrita anteriormente, se requiere celebrar un convenio interinstitucional entre la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL "CORPONOR"** y **EL MUNICIPIO DE SARDINATA,** regido por las siguientes especificaciones técnicas:

- **CONDICIONES TÉCNICAS**

 - Socialización en la comunidad seleccionada del proyecto de Pago por Servicios Ambientales (PSA) bajo la modalidad de BancO2.
 - Selección por parte de CORPONOR de las familias objeto del incentivo PSA en la zona estratégica para la conservación en el Departamento Norte de Santander.
 - Promoción del conocimiento y la vinculación de instituciones y personas para participar en el esquema BancO2 para el PSA a las familias campesinas seleccionadas.
 - Administración y operación (administrativa, técnica y contable) de la plataforma web BancO2.
 - Verificación del cumplimiento de los acuerdos generados para la conservación de las áreas de especial significancia ambiental.
 - Serán beneficiaras del programa, hasta un número estimado de Dos (2) Familias que recibirán por concepto de pago por servicios ambientales la suma de **TRECIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE ($ 330.000)** por conservar las áreas de interés ambiental presentes en sus predios, previo cumplimiento de los requisitos y procedimientos establecidos por CORPONOR, para tal fin.

- **CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LAS FAMILIAS:**

Los criterios de selección del programa BancO2 utilizados para la vinculación de las familias a beneficiar son:

a. Familias con alto nivel de necesidades básicas insatisfechas, y que su sustento económico tenga alta relación con bosques o que se encuentren en un área de significancia ambiental y demuestren prácticas de conservación o estén dispuestos a asumirlas.
b. Que vivan en el predio o cerca de él, cuenten con documentos que lo acreditan como propietario, poseedor u ocupante de buena fe del predio inscrito y que posean áreas de importancia ambiental para su conservación.
c. Familias inscritas o afiliadas al SISBEN, priorizándose los grupos más bajos (A y B principalmente).

En caso de fallecimiento del beneficiario del Pago por Servicios Ambientales (PSA), será necesario verificar la situación legal relacionada con la herencia o sucesión, con el fin de determinar si los familiares pueden continuar recibiendo el incentivo. Si no se cumplen los requisitos legales o técnicos para mantener el beneficio dentro del núcleo familiar, se deberá identificar e incorporar, a la mayor brevedad posible, a otra familia que cumpla con los criterios establecidos. Esta acción es fundamental para evitar afectaciones en la ejecución presupuestal programada.

- **ENTREGA Y ADMINISTRACIÓN DE LOS APORTES:**

En los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente y en las fechas acordadas en el convenio, CORPONOR por medio de MASBOSQUES (entidad administradora de la cuenta del fondo BanCO2 – CORPONOR), presentará al MUNICIPIO DE SARDINATA las facturas correspondientes al valor de los desembolsos pactados, contando con un plazo máximo de diez (10) días hábiles después de radicada la factura, previa aprobación por parte del supervisor designado por el MUNICIPIO DE SARDINATA, para que se realice el pago respectivo a MASBOSQUES.

El supervisor de CORPONOR, una vez verificado el aporte para el PSA, por el MUNICIPIO DE SARDINATA, realizará la autorización necesaria, ante MASBOSQUES, para que se lleve a cabo el desembolso de los aportes, establecidos como valor de los servicios ambientales comunitarios, a reconocer a las familias que cumplan previamente los compromisos establecidos en los acuerdos de conservación suscritos, respecto a las acciones de conservación de las áreas de interés ambiental de cada predio; además, la forma de pago tendrá lugar mediante transacción directa a cada socio vinculado a través de un operador bancario.

EL MUNICIPIO DE SARDINATA, aportará **EN DINERO** la suma de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 6.600.000)** en un periodo de DIEZ (10) MESES, donde los aportes se detallan en el presupuesto así:

ITEM	DESCRIPCIÓN	2025-2026	VALOR TOTAL
1.	**Pago PSA**		
1.1	Pago PSA para 2 familias por un monto **EN DINERO** de TRECIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE ($ 330.000) asociado a DIEZ (10) incentivos	$ 6.600.000	$ 6.600.000
TOTAL		$ 6.600.000	$ 6.600.000

La forma del reconocimiento será en función de la periodicidad pactada en el inciso anterior, es decir durante DIEZ (10) MESES contados desde el perfeccionamiento del convenio y condicionado al cumplimiento de los compromisos. Por lo tanto, en el evento

de no cumplir con los compromisos estipulados en los acuerdos suscritos con cada familia beneficiada, EL MUNICIPIO DE SARDINATA no entregará los recursos pendientes.

PARÁGRAFO PRIMERO. CORPONOR solicitará a MASBOSQUES, disponer de una cuenta específica para el manejo de los recursos del presente convenio la cual se denominará BanCO2 MUNICIPIO DE SARDINATA– CORPONOR.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para efecto de garantizar el adecuado flujo de los recursos del presente convenio, MUNICIPIO DE SARDINATA hará un único desembolso de los aportes para soporte el valor del pago de los servicios ambientales comunitarios equivalentes a las familias que cumplan los compromisos establecidos en los acuerdos suscritos con CORPONOR.

PARÁGRAFO TERCERO. Para efectos de garantizar el pago oportuno de las familias beneficiarias del proyecto BanCO2, las PARTES acuerdan regirse por el manual de BanCO2, anexo al presente documento y que forma parte integral del mismo, donde se encuentra definida la metodología de los pagos que se realizan por medio de la entidad bancaria Bancolombia, quien bancarizará a cada uno de los campesinos beneficiados con el proyecto; MASBOSQUES enviará a CORPONOR el reporte de los pagos realizados a cada una de las familias, quien remitirá al MUNICIPIO DE SARDINATA dichos comprobantes, incluyendo los registros y evidencias que certifiquen el cumplimiento del cronograma vigente y el seguimiento que verifica el cumplimiento de los compromisos por parte de familias beneficiadas.

PARAGRAFO CUARTO: De presentarse que en el momento de liquidar el convenio quedan saldos a favor del MUNICIPIO DE SARDINATA, esto deberá quedar en el acta de finalización y MASBOSQUES deberá reintegrar al MUNICIPIO DE SARDINATA dichos saldos.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES Además de los establecidos en el artículo 5º de la ley 80 de 1.993, LAS PARTES en virtud del presente CONVENIO adquiere las siguientes obligaciones:

A. EL MUNICIPIO DE SARDINATA

1. Aportar en DINERO la suma de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 6.600.000)**, discriminados así:
 a. **EN DINERO** la suma de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 6.600.000)**, con el fin de cumplir el pago por servicios ambientales, a las familias seleccionadas beneficiarias del Esquema BANCO2, conforme al presupuesto detallado en el ítem 1., del presente estudio detallados así:

 PRIMER Y ÚNICO DESEMBOLSO: CORPONOR, por medio de MASBOSQUES (entidad administradora de la cuenta del fondo BancO2- CORPONOR), presentará al MUNICIPIO DE SARDINATA**",** la primera y única **FACTURA-APORTE** correspondiente al cien por ciento (100%) de los aportes comprometidos, es decir la suma de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CT.E ($ 6.600.000),** la cual deberá ser **CANCELADA, A MASBOSQUES, OPERADOR DE CORPONOR DEL ESQUEMA BancO2,** en un plazo máximo de diez (10) días hábiles después de radicada la factura, previa aprobación por parte del interventor designado por el **MUNICIPIO DE SARDINATA** del pago ambiental y previo cumplimiento de los requisitos establecidos para realizar el aporte.

Para efecto de garantizar el adecuado flujo de los recursos del presente convenio, CORPONOR realizará la autorización necesaria ante MASBOSQUES, para que, de acuerdo con la cantidad de incentivos establecidos, se lleve a cabo el desembolso de los aportes como valor del incentivo de los servicios ambientales comunitarios a reconocer a las familias que previamente cumplan con los compromisos establecidos en los acuerdos de conservación suscritos. Por lo tanto, en el evento de no cumplir con los compromisos estipulados en los acuerdos suscritos con cada familia beneficiada, el MUNICIPIO DE SARDINATA no entregará los recursos pendientes.

2. Desarrollar visitas a campo y mesas de trabajo según sea necesario.
3. Supervisar la ejecución del convenio mediante la revisión de los informes entregados por CORPONOR.
4. Cumplir con la información suministrada por CORPONOR en relación con MASBOSQUES quien es el operador de la plataforma web BanCO2®.
5. El Representante Legal del MUNICIPIO DE SARDINATA o quién haga sus veces, o su delegado o quien esté en su reemplazo, realizará la gestión del convenio y de las obligaciones por parte del MUNICIPIO DE SARDINATA.
6. Las demás que tiendan al cumplimiento del objeto del presente convenio, las consagradas en la ley y en los documentos que forman parte integral del presente convenio.

B. CORPONOR se obliga a**:**

1. Aportar en ESPECIE la suma de **VIENTE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 20.497.887),** representados en bienes y servicios, comprendiendo: personal técnico y de apoyo, herramientas metodológicas y tecnológicas – plataforma BANCO2, entre otros, los cuales se destinarán mensualmente durante todo el tiempo del convenio.
2. A través de MASBOSQUES (entidad administradora de la cuenta del fondo BancO2 a nombre de CORPONOR), de conformidad con el convenio No. CV654-2025, del 23 de septiembre de 2025, una vez consignado y recibido el aporte del MUNICIPIO DE SARDINATA por MASBOSQUES, se reconocerá a cada propietario, poseedor u ocupante de buena fe de los predios un valor del incentivo de **TRECIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE ($ 330.000)** por las acciones de conservación. Es importante mencionar, que la forma de pago tendrá lugar mediante transacción directa a través de un operador bancario previa formalización de los acuerdos individuales de conservación.
3. Ejecutar el convenio cumpliendo con los requerimientos establecidos en el presente documento.
4. Suscribir diferentes convenios y/o contratos y/o actas que sean necesarios para la ejecución de las actividades que se comprometió a ejecutar para este convenio.
5. Realizar la autorización necesaria, ante MASBOSQUES, para que se lleve a cabo el desembolso de los aportes, establecidos como valor del incentivo de los servicios ambientales comunitarios, a reconocer a las familias que cumplan previamente los compromisos establecidos en los acuerdos de conservación suscritos.
6. Elaborar y radicar informes de las acciones realizadas relacionando los avances del programa implementado con los aspectos técnicos y los registros que evidencien el cumplimiento de los compromisos. Los informes serán entregados de la siguiente manera:
 - Un primer informe a los CINCO (5) meses del inicio del convenio,
 - Un segundo y último informe a los DIEZ (10) meses de ejecución de convenio

 Estos informes a su vez deberán contener el avance del cronograma de implementación, así como el avance del cronograma presupuestal, tanto de los

dineros que deberá administrar el MUNICIPIO DE SARDINATA como lo que aporta para el convenio.

7. Una vez validado el inicio del convenio con el MUNICIPIO DE SARDINATA, CORPONOR a través de MASBOSQUES deberá emitir y radicar la factura correspondiente para efectuar el pago por servicios ambientales a las familias beneficiarias vinculadas al convenio.
8. Mencionar la participación del MUNICIPIO DE SARDINATA en las actividades que se desarrollen a través de todos los informes, comunicaciones, mensajes publicitarios o de cualquier carácter en los cuales se haga referencia al mismo, sin que ello implique aporte adicional alguno por parte del MUNICIPIO DE SARDINATA.
9. Una vez cumplido a satisfacción el convenio deberá entregar a tiempo los soportes necesarios para realizar la liquidación.

PARAGRAFO: Las partes cumplirán con las demás obligaciones de conformidad con la matriz de roles y responsabilidades, manuales y procedimientos del esquema, y sus respectivas actualizaciones y modificaciones, documentos anexos, los cuales hacen parte integral del presente convenio.

CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONVENIO. El valor total del Convenio asciende a la suma de **VEINTISIETE MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($ 27.097.887), EN DINERO Y EN ESPECIE** los cuales se detallan a continuación y serán aportados de la siguiente manera:

ENTIDAD	CONCEPTO	VALOR TOTAL	PROYECTO	DISPONIBLE 2025 ($)	%	DISPONIBLE 2026 ($)	%
CORPONOR	CONVENIO (Aporte en especie)	$ 20.497.887	2.1.2 Conservación restauración y recuperación del recurso suelo y ecosistemas estratégicos	$6.149.366	30	$ 14.348.521	70
MUNICIPIO DE SARDINATA	CONVENIO (Aporte en dinero, Pago BANCO2 - INCENTIVO FAMIILIAS)	$ 6.600.000	NA	$ 1.980.000	30	$4.620.000	70
TOTAL, DE APORTES		$ 27.097.887		$ 8.129.366		$ 18.968.521	

CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO: El valor total del Convenio asciende a la suma de **VEINTISIETE MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($ 27.097.887), EN DINERO Y EN ESPECIE,** los cuales serán aportados de la siguiente manera:

ENTIDAD	CONCEPTO	VALOR TOTAL	PROYECTO	DISPONIBLE 2025 ($)	%	DISPONIBLE 2026 ($)	%
CORPONOR	CONVENIO (Aporte en especie)	$ 20.497.887	2.1.2 Conservación restauración y recuperación del recurso suelo y ecosistemas estratégicos	$6.149.366	30	$ 14.348.521	70

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL "CORPONOR"
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CV714- 2025

ENTIDAD	CONCEPTO	VALOR TOTAL	PROYECTO	DISPONIBLE 2025 ($)	%	DISPONIBLE 2026 ($)	%
MUNICIPIO DE SARDINATA	CONVENIO (Aporte en dinero, Pago BANCO2 - INCENTIVO FAMIILIAS)	$ 6.600.000	NA	$ 1.980.000	30	$4.620.000	70
TOTAL DE APORTES		$ 27.097.887		$ 8.129.366		$ 18.968.521	

A. **CORPONOR** aportara EN ESPECIE la suma de **VIENTE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 20.497.887),** representados en bienes y servicios, comprendiendo: personal técnico y de apoyo, herramientas metodológicas y tecnológicas – plataforma BANCO2, entre otros), subordinados a los Proyectos: **2.1.2 Conservación restauración y recuperación del recurso suelo y ecosistemas estratégicos** de la vigencia 2025, detallados así:

ITEM	DESCRIPCIÓN	Valor mensual	2025	2026	Valor Total
	1. Personal				
1,1	Gastos de personal	$ 1.445.000	$ 4.335.000	$10.115.000	$14.450.000
	2. Equipos				
2,1	Disponibilidad y aplicación de cartografía digital proporcionada por el proveedor del Sistema de Información Ambiental (SIA), así como el uso de equipos de campo (GPS), equipos de oficina y material de papelería.	$ 30.243	$ 90.730	$ 211.703	$ 302.433
	3. Plataforma				
3,1	Herramientas metodológicas y tecnológicas (Plataforma www.banco2.com)	$ 574.545	$ 1.723.636	$ 4.021.818	$ 5.745.454
	TOTAL	$ 2.049.789	$ 6.149.366	$ 14.348.521	$ 20.497.887

Parágrafo. Además de las acciones previstas en el presupuesto, CORPONOR garantizará la disponibilidad de vehículos para el transporte de personal y material vegetal, tecnología de comunicación con las familias BancO2, equipos de campo (GPS), equipos de oficina y material de papelería cuando sea requerido. Estas medidas, aunque no representen un rubro específico dentro del convenio, se implementarán como actividades complementarias para asegurar su adecuada ejecución y operatividad.

B. EL MUNICIPIO DE SARDINATA

1. Aportará **EN DINERO** la suma de **EN DINERO de SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 6.600.000),** en un periodo de DIEZ (10) MESES, donde los aportes se detallan en el presupuesto así:

ITEM	DESCRIPCIÓN	2025-2026	VALOR TOTAL
1.	**Pago PSA**		
1.1	Pago PSA para 2 familias por un monto **EN DINERO** de TRECIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE ($ 330.000) asociado a DIEZ (10) incentivos	$ 6.600.000	$ 6.600.000
TOTAL		$ 6.600.000	$ 6.600.000

Los recursos aportados serán entregados así:

- En el año 2025: la suma de **NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 9.000.000),** de la siguiente forma:

 En el año 2025: la suma de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 6.600.000)**, de la siguiente forma:

 PRIMER Y ÚNICO DESEMBOLSO: CORPONOR, por medio de MASBOSQUES (entidad administradora de la cuenta del fondo BancO2- CORPONOR), presentará al MUNICIPIO DE SARDINATA", la primera y única FACTURA-APORTE correspondiente al cien por ciento (100%) de los aportes comprometidos, es decir la suma de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CT.E ($ 6.600.000)**, la cual deberá ser CANCELADA, A MASBOSQUES, OPERADOR DE CORPONOR DEL ESQUEMA BancO2, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles después de radicada la factura, previa aprobación por parte del interventor designado por el MUNICIPIO DE SARDINATA del pago ambiental y previo cumplimiento de los requisitos establecidos para realizar el aporte.

CLAUSULA QUINTA. - SUPERVISION: La Corporación ejercerá la supervisión del presente convenio por medio de la subdirectora de Recursos Naturales. El supervisor dará estricto cumplimiento a lo consagrado en el Manual de Contratación adoptado por la Dirección General.

PARAGRAFO PRIMERO: En el evento del cambio del supervisor no se requiere modificar el convenio y la designación se efectuará mediante asignación en la plataforma SECOP II.
PARAGRAFO SEGUNDO: La supervisión y vigilancia del convenio estará a cargo por parte del **EL MUNICIPIO DE SARDINATA**, por el funcionario que se designe para tal fin.

CLAUSULA SEXTA. - CLAUSULA OCTAVA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL: Puesto que ejecutarán el objeto del presente convenio con total autonomía administrativa y técnica, queda entendido que no habrá vínculo laboral entre las partes y para con las personas naturales o jurídicas que contraten para su desarrollo. No obstante, el personal que preste sus servicios deberá estar afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral de cada Parte de manera independiente, sin que la otra parte sea responsable por su vinculación. Lo anterior, respetando que no existirá ninguna relación laboral entre las Partes.

CLAUSULA SÉPTIMA. - SOLUCION DE CONFLICTOS: Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este convenio, acudirán a los procedimientos de conciliación, transacción o amigable composición, en el caso en que estos mecanismos no sean efectivos, se someterá a la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.
CLAUSULA OCTAVA. - MODIFICACIÓN Y ADICIÓN: El presente convenio podrá ser modificado o adicionado, previo acuerdo de las partes conforme a las formalidades legales.

CLAUSULA NOVENA. - GARANTIAS QUE DEBEN SER AMPARADAS POR EL CONVENIENTE:
De conformidad lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, la Corporación considera que no es necesario exigir la constitución de garantías a cargo de EL MUNICIPIO DE SARDINATA, de acuerdo a la naturaleza del convenio y actividades que va a desarrollarse

CLAUSULA DÉCIMA. - TERMINACION: El presente convenio podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:
a) Por mutuo acuerdo entre las partes.
b) Por vencimiento de su plazo.
c) Por incumplimiento de las obligaciones pactadas.
d) Por las causales señaladas en la Ley.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. - SUSPENSIÓN DEL CONVENIO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender la ejecución del convenio sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. En tal evento, las partes suscribirán un acta donde consten las causas de la suspensión, la fecha de reinicio, las actividades desarrolladas hasta la fecha y las que falten por ejecutar, al igual que las sumas de dinero canceladas y las que falten por cancelar del valor del convenio.
CLAUSULA DECIMA SEGUNDA- INDEMNIDAD: EL MUNICIPIO DE SARDINATA, se obligan con la CORPORACION, de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. De igual forma, **CORPONOR** se obliga con **EL MUNICIPIO DE SARDINATA** a mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
CLAUSULA DECIMA TERCERA- LIQUIDACIÓN: Este convenio se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo, y se entenderá liquidado definitivamente con la certificación expedida por el Supervisor y suscripción de la respectiva acta de liquidación, en la cual las partes declaran a paz y salvo por todo concepto derivado de la ejecución del convenio, de no ser posible la liquidación de común acuerdo entre las partes, ésta será practicada directa y unilateralmente por parte de **CORPONOR** y se adoptará por resolución motivada que será susceptible del recurso de reposición.
CLAUSULA DECIMA CUARTA. - CESIÓN DEL CONVENIO: EL MUNICIPIO DE SARDINATA, no podrá ceder a persona o entidad alguna el presente convenio, salvo autorización previa, expresa y escrita por la otra parte.
CLAUSULA DECIMA QUINTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El representante legal de **EL MUNICIPIO DE SARDINATA,** declara al firmar este convenio, bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en el Estatuto de Contratación y demás normas concordantes con la materia. El juramento se entenderá prestado con la firma del convenio.
CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. - LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL: El objeto del convenio interinstitucional se realizará en el municipio de **SARDINATA** de Norte de Santander y para todos los efectos legales del convenio se fija como domicilio la ciudad de San José de Cúcuta.

CLAÚSULA DÉCIMA SÉPTIMA: PREVALENCIA DE LA INFORMACIÓN: En caso de presentarse alguna diferencia entre la información ingresada en el convenio digital de la plataforma SECOP II, con los documentos anexos al mismo, prevalecerá la información descrita en el convenio electrónico, respecto a las condiciones o términos de ejecución.
CLAÚSULA DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO: forman parte integral del presente convenio los Estudios Previos, CDP y demás documentos anexos al convenio electrónico en la plataforma SECOP II.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado electrónicamente por ambas partes a través del convenio electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

EL CONVENIENTE
Firmado electrónicamente

EL CONVENIENTE
Firmado electrónicamente